



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22048 y 184/22049
184/22051

28/03/2025
28/03/2025

63241 y 63242
63244

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que los Titulares de la Autorización de Comercialización que deseen voluntariamente comercializar un medicamento huérfano en España deberán solicitar el código nacional (CN) a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y esta se lo asignará. Cabe subrayar que esta actividad se lleva a cabo con rigurosidad en tiempo y forma por parte de la AEMPS, y a medida que las compañías farmacéuticas solicitan el CN a la AEMPS se les asigna en un período de tiempo breve.

Madrid, 12 de mayo de 2025